



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 23 de junio de 1965

Núm. 141

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Imprime  
BOLETIN  
tumbre.

Los  
dad, de  
damo  
seca

Secretarios reciban este  
plar en el sitio de cos  
guiente.

Las estrecha responsabi-  
lidad, coleccionados ordena-  
verificarse al final de cada

### SECCION PRIMERA

Núm. 3.079

#### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que a continuación se relacionan:

*Secretarios de segunda categoría*

*Provincia de Zaragoza*

Ayuntamiento de Calatorao, don Juan Sánchez Mariscal.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia,

o, en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el plazo de toma de posesión de los Depositarios de Fondos nombrados interinamente será de sesenta días, igualmente hábiles.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 2 de junio de 1965. — El Director general, José Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 142, de 15 de junio de 1965).

### SECCION QUINTA

Núm. 3.080

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Subasta*

Objeto y tipo de la subasta: La adquisición de carbón antracita con destino a las escuelas y dependencias municipales y por la cantidad de 500 toneladas métricas.

La calidad mínima exigible será: Cenizas, hasta un 8%; humedad, hasta un 7%, y potencia calorífica superior, a 7.800 kilocalorías.

El precio en baja se estima en 924.600 pesetas, puesto el combustible sobre las diferentes dependencias municipales, que al efecto se indicarán al adjudicatario.

Plazos de entrega: El rematante deberá entregar, como mínimo, en la segunda quincena de octubre, el 20 por 100 de la cantidad total, en el lugar que se le señale, y de la misma forma y en porcentajes análogos, o que se indiquen, en los días primeros a partir de diciembre, hasta complementar el suministro.

El rematante viene obligado a suministrar por el mismo precio y condiciones que resulten al remate de la subasta hasta un 20% más de las cantidades señaladas, en el caso de que sea requerido, y, por el contrario, podrá darse por terminado el suministro cuando falte por entregar un 20 por 100 de las cantidades señaladas, en cuyos casos se elevará o rebajará proporcionalmente el remate de la subasta.

Concluido el suministro, se procederá a la recepción definitiva y devolución de la fianza, en el caso de que se haya dado cumplimiento al contrato sin reclamación alguna.

Presentación de pliegos: Los pliegos se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Sección de Compras y

Abastos del Excmo. Ayuntamiento, o en la Casa de Sócorro, durante las horas de oficina.

Garantías: Provisional, de pesetas 18.492. La garantía definitiva será del 4 por 100 del mismo, más la complementaria, si la baja excede del 10%. El depósito de estas cantidades se admitirá en la Caja municipal o en la Caja general de Depósitos.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación, a las trece horas.

Zaragoza, 11 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en la ciudad de ....., calle ....., número ....., con carnet de identidad número ....., con fecha de ....., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la adquisición de carbón antracita mediante subasta, con destino a las escuelas y dependencias municipales, que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción rigurosa a las características exigidas, por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

• • •

#### Núm. 3.081

Acordada la celebración de concurso para adquisición, adiestramiento, instalación y prueba de una emisora, dos equipos de radioteléfono para motocicletas y tres para automóvil, con destino a la Policía Municipal y Servicio de Incendios, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 11 de junio de 1965. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Luis Aramburo.

• • •

#### Núm. 3.083

Durante el plazo de ocho días se expone al público y se admiten reclamaciones, en la Sección de Compras, sobre los pliegos de condiciones para adquisición, mediante concurso, de tres furgonetas tipo "Jeep", con destino a los servicios municipales del Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 11 de junio de 1965. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 3.078

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota-anuncio

"Elma", con domicilio social en Madrid (calle de Prim, número 5), y Delegación en Zaragoza (calle de Laguna de Rins, número 5), adjudicataria de las obras de tomas de agua desde el origen hasta el río Riguel-Canal de las Bardenas, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la ejecución de las citadas obras.

Lo que, una vez terminadas y aprobadas dichas obras y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicha contrata por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo referentes a estas obras formulen las reclamaciones pertinentes ante el Juzgado correspondiente y justifiquen haberlo realizado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 15 de junio de 1965. — El Ingeniero-Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, (ilegible).

#### Núm. 3.028

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

Don Jesús Galán Lahoz ha solicitado autorización para construir un muro de contención en la margen iz-

quierda del río Grío, partida denominada "El Molino", del término municipal de Tobed (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Tobed durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 10 de junio de 1965.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

#### Núm. 3.050

### Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la amortización de una plaza de Oficial administrativo y otra de Policía municipal en la plantilla del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Oficial administrativo y otra de Policía municipal, que se hallan vacantes, en la plantilla del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza).

Madrid, 8 de junio de 1965.—El Director general, José-Luis Moris Marradán.

#### Núm. 2.999

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 11 de junio de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Mosaicos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

*Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, zocalillo, mosaico y mosaquete de mortero de cemento, sea cual fuera el proceso de fabricación, dimensiones y forma de la baldosa, y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

Artículo 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Derivados del Cemento.

Artículo 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realice trabajos de alta dirección o al gobierno.

*Ambito temporal*

Artículo 4.º El Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo, no obstante, efectos económicos desde el día 1.º de abril de 1965.

Artículo 5.º La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

*Jurisdicción e inspección*

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, dos vocales económicos y otros dos vocales sociales, nombrados, en cada caso, entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario sindical.

Artículo 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

*Denuncia*

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que por ésta se curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 10.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 11.º Si las conversaciones, deliberaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

*Incumplimiento*

Artículo 12.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación

de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

*Garantías*

Artículo 13.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorable en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Artículo 14.º Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni llevarán consigo una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

*Mejoras económicas Destajos, tareas y primas*

Artículo 15.º Para los trabajos a destajo, tarea o prima se estará a lo dispuesto en los artículos 50 a 56, ambos inclusive, de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento, manteniendo las empresas las actuales tablas de rendimientos que cada una tiene fijada, sin que la prima de convenio sea motivo para su revisión, excepto en los casos previstos en el artículo 58 de la citada Reglamentación de Trabajo.

Artículo 16.º En aquellas empresas que no tengan tablas de rendimientos mínimos se considerarán como tales los que fija la Orden de 5 de abril de 1951.

Art. 17.º La superproducción del personal prelista se calculará tomando como base 700 pesetas por cuarenta y ocho horas de trabajo, incrementadas únicamente por la antigüedad, si la hubiere, y cuya antigüedad se calculará sobre los salarios mínimos legales establecidos por el Decreto de 17 de enero de 1963.

Art. 18.º Cuando el personal prelista, por la causa que fuere, realice horas extraordinarias fuera de la má-

quina, le serán éstas abonadas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1961.

Art. 19. En caso de enfermedad, accidente de trabajo o permiso, bien sea voluntario o por vacaciones reglamentarias, no se percibirá el incentivo.

#### Participación en beneficios

Art. 20. En concepto de participación en beneficios, se acuerda que se abonará por las empresas una paga extraordinaria anual de 1.400 pesetas para todas las categorías, que será satisfecha del 1.º al 31 de enero. Para aquellos trabajadores que no lleven el año completo, se les abonará la parte proporcional de esta paga correspondiente al tiempo trabajado, y la cual estará exenta de cotización por seguros sociales y mutualidad, pero no para el seguro de accidentes.

#### Clasificación de peones

Art. 21. Será potestativo de las empresas determinar cuándo un peón está suficientemente capacitado para pasar a la categoría de especialista. Las horas extraordinarias de éstos serán también abonadas y calculadas de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1961.

#### Plus de Convenio

Art. 22. Se establece un plus de Convenio, que es el que figura en la columna número 2 de las tablas salariales, que se unen al presente Convenio como anexo núm. 1.

Art. 23. En caso de accidente, enfermedad, permiso no oficial o falta injustificada al trabajo, no se tendrá derecho al plus de Convenio, y, en el caso de falta injustificada al trabajo, aparte de su pérdida, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para esta actividad.

Art. 24. Los productores que soliciten licencia por cualquiera de las causas que determina al artículo 79 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento, percibirán durante los días de ausencia al trabajo el salario que figura en la primera columna, no siéndoles abonado, por tanto, el plus de Convenio.

#### Vacaciones

Art. 25. Durante los días de vacaciones, el personal afectado por este Convenio percibirá como salario el que resulte de la aplicación del mismo, o sea al que figura en la tercera columna del anexo número 1.

#### Gratificaciones

Art. 26. Las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad serán abonadas con el salario total convenido, o sea con el que figura en la columna tercera del anexo número 1.

#### Domingos y festivos

Art. 27. Los jornales de los domingos y días festivos se tendrán igualmente que abonar con arreglo a la tercera columna del anexo número 1.

#### Seguros sociales y mutualismo laboral

Art. 28. El plus de Convenio, así como las restantes mejoras económicas establecidas, no se tendrán en cuenta a efectos de seguros sociales ni mutualismo laboral, teniéndose en cuenta únicamente para el seguro de accidentes de trabajo.

Art. 29. En lo referente a cotización para seguros sociales obligatorios, se estará a lo establecido en el Decreto 56, de 17 de enero de 1963, y aquellas otras disposiciones que sobre la materia se dicten en lo sucesivo.

#### Ropa de trabajo

Art. 30. Las empresas se obligan a entregar a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

#### Plus de eventualidad

Art. 31. Se establece un plus de eventualidad para todo el trabajador de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 por 100 sobre el salario de este Convenio, es decir, sobre el de la columna tercera del anexo número 1.

#### Plus familiar

Art. 32. En cuanto al plus familiar, ambas partes, de mutuo acuerdo, establecen que consista en un 9 % sobre el total de la nómina resultante de las cantidades percibidas en concepto de salario de Convenio (tercera columna del anexo número 1), gratificaciones, horas extraordinarias paga de beneficios y superproducción, es decir, del total ingreso que perciban los obreros en sus respectivas empresas.

#### Contraprestación

Art. 33. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a aumentar y mejorar la calidad de la superproducción en cuanto esté al alcance de sus posibilidades, compromiso que se extiende a cualquier clase de trabajo que tengan que realizar en sus respectivas empresas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales o económicas, se estará a lo establecido por la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 11 de junio de 1965. —  
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

## ANEXO NUM. I

## TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL	Salario - hora profesional
<b>Grupo primero</b>				
<i>Personal titulado</i>				
M E N S U A L				
Ingeniero y arquitecto ... ..	3.830	3.064	6.894	41'14
Licenciado ... ..	3.830	3.064	6.894	41.14
Perito y ayudante de ingeniero ... ..	3.890	3.064	6.894	41'14
Practicante ... ..	1.950	1.960	3.910	23'50
<b>Grupo segundo</b>				
<i>Empleados</i>				
I. Técnicos				
Encargado general de fábrica ... ..	2.525	2.016	4.541	27'31
Delineante o dibujante de proyecto ... ..	2.430	1.960	4.390	26'42
Delineante o dibujante de 1.ª ... ..	1.950	1.960	3.910	23'60
Delineante o dibujante de 2.ª ... ..	1.800	1.640	3.440	20'84
Calcador mayor de 20 años ... ..	1.800	1.020	2.820	17'19
Calcador de 18 a 20 años ... ..	1.800	600	2.400	14'72
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	750	1.460	2.210	13'60
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	750	610	1.360	8'61
II. Administrativos				
Jefe de 1.ª ... ..	2.720	2.176	4.896	29'40
Jefe de 2.ª ... ..	2.430	1.960	4.390	26'42
Oficial de 1.ª ... ..	1.950	1.960	3.910	23'60
Oficial de 2.ª ... ..	1.800	1.640	3.440	20'84
Auxiliar mayor de 20 años ... ..	1.800	1.020	2.820	17'19
Auxiliar de 18 a 20 años ... ..	1.800	600	2.400	14'72
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	750	1.460	2.210	13'60
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	750	610	1.360	8'61
Telefonista ... ..	1.800	400	2.200	13'54
III. Mercantiles				
Viajante ... ..	1.800	2.000	3.800	22'95
Corredor ... ..	1.800	1.800	3.600	21'78
Vendedor ... ..	1.800	1.640	3.440	20'84
<b>Grupo tercero</b>				
<i>Operarios</i>				
D I A R I O				
I. Comunes a las industrias				
Subencargado ... ..	63'50	53	116'50	20'23
Encargado de sección /... ..	60	50	110	19'13
Jefe de equipo ... ..	60	45	105	18'29
II. Baldosas y mosaicos				
Oficial ... ..	60	40	100	17'45
Ayudante ... ..	60	37	97	16'94
III. Oficinas auxiliares				
Jefe de taller ... ..	65'50	57	122'50	21'24
Contramaestre ... ..	60	50	110	19'13
Oficial de 1.ª ... ..	60	40	100	17'45
Oficial de 2.ª ... ..	60	30	90	15'76

CATEGORIAS	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL	Salario - hora profesional
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	60	20	80	14'08
Peón especialista ... ..	60	34	94	16'44
Peón ... ..	60	30	90	15'76
Pinche de 16 y 17 años ... ..	25	10	35	6'49
Pinche de 14 y 15 años ... ..	25	6	31	5'82
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ... ..	31'50	21	52'50	9'44
Aprendiz de 3. <sup>o</sup> año ... ..	27	16	43	7'84
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ... ..	25	10	35	6'49
Aprendiz de 1. <sup>o</sup> año ... ..	25	6	31	5'82
Grupo cuarto				
<i>Subalternos</i>				
Listero ... ..	1.800	1.200	3.000	17'23
Almacenero ... ..	1.800	1.020	2.820	16'24
Cobrador y conserje ... ..	1.800	980	2.780	16'01
Basculero, pesador, ordenanza, portero y enfermero ...	1.800	800	2.600	15'02
<i>Botones</i>				
De 18 a 19 años ... ..	1.800	400	2.200	12'80
De 16 a 17 años ... ..	750	500	1.250	7'53
De 14 a 15 años ... ..	750	200	950	5'87
M E N S U A L				
D I A R I O				
Guarda jurado ... ..	60	30	90	15'76
Vigilante ... ..	60	24	84	14'75
Mujeres de limpieza (hora) ... ..	7'50	1	8'50	

## SECCION SEXTA

Núm. 3.068

ALAGON

Subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal se anuncia la subasta pública para la contratación de las obras en el Cementerio municipal: Construcción de 190 nichos en el Católico, 8 en el Civil y acceso exterior desde la carretera, con emplazamiento de la Báscula municipal, por el precio de licitación de pesetas 361.932'25 a la baja.

Plazos de ejecución.— Un mes, el acceso y Báscula, y cuatro meses, las restantes obras. El pago se efectuará mediante certificación de obra ejecutada.

Garantía: Provisional, 7.500 pesetas  
Definitiva, 15.000 pesetas.

Presentación de pliegos: Durante veinte días hábiles, contados desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, que se entregará en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, debidamente reintegrada la proposición.

Apertura de los pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Contra los pliegos de condiciones podrán formularse reclamaciones en el término de ocho días.

Alagón, 15 de junio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., carnet de identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de "construcción de 198 nichos en el Cementerio municipal y

accesos al mismo con emplazamiento de la Báscula", con sujeción al proyecto y demás previsiones, por la cantidad..... (en letra)..... pesetas.  
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.036

OSERA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de acuerdo adoptado por mayoría absoluta de esta Corporación que presido, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ha concertado un préstamo, con carácter de crédito personal, con don Jesús Ramón Gimeno y don Alejandro Ayuso Ayuso, el primero natural y vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza) y el segundo natural y vecino de San Leonardo de Yagüe (Soria), con el fin de atender las obras de urbanización de la plaza de España y nutrir el presupuesto formado para tales obras. Las condiciones de dicho préstamo son las siguientes: será amortizado en cinco años, en su parte proporcional, con un interés del 5 por 100.

Lo que se hace público para que todo vecino que pueda considerarse perjudicado pueda presentar dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que considere oportunas.

Osera de Ebro, 9 de junio de 1965.  
El Alcalde, Sebastián Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.093

##### LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Don Juan García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en virtud de resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta - orden del Tribunal Supremo dimanante del asunto civil 109 de 1954, juicio de mayor cuantía, instado por don Manuel López Cebollada y otros, contra Santiago Casanova Lacámara y otro, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la mitad indivisa de la siguiente finca rústica sita en término de Grisén:

Una parcela de tierra sita en la partida o pago de "La Manzana", de extensión superficial 9 áreas 77 centiáreas. Linda: Norte, rasa; Este, Angel Castillo Pinos; Sur, Angel Lapeña, y Oeste, Angel Alava. Figura amillarada dicha finca a nombre de Basilio Carcas Gajate.

Dicha subasta tendrá lugar, en este Juzgado de primera instancia (sito en calle de Frailla, número 11), el día 14 de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas, en que ha sido tasada por peritos competentes la mitad indivisa, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo de tasación. Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

La Almunia de Doña Godina a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Juan García Valdecasas. — El Secretario, (ilegible)

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.074

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación  
y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal número 2 de esta ciudad y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 132 de 1965 a instancia de don Gabriel Salas García y don Ernesto Muntión Valero, representados por el Procurador don José Velasco Callizo, contra otros y don Emilio Mateo Alonso, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, en reclamación de pesetas 6.248, se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado don Emilio Mateo Alonso a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presentearezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en los autos en la forma que previene la Ley de 19 de julio de 1944, Decreto 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento que si no lo hace será declarado en rebeldía, significándole que mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Emilio Mateo Alonso y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, José Félix Escudero Lapoya.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.053

CALATAYUD

Don Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 47 del corriente año 1965, por el hecho de daño por colisión de vehículos, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Auto.—En la ciudad de Calatayud a 12 de junio de 1965.— Por evacuado el informe del Ministerio fiscal, y visto el artículo citado, sus concordantes y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer

y sobreseer provisionalmente estas actuaciones, archivándose con tal carácter en el lugar que les correspondía, hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores, cómplices o encubridores, y declarando de oficio las costas.

Así lo manda y firma el señor don José-Maria Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, de que yo, el Secretario, doy fe. — José - Maria Monteagudo. — Ante mí, Ramón de Apalategui." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante-perjudicado Jacques-Francois Marie de Bucy, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Calatayud a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Ramón de Apalategui.—Visto bueno: El Juez comarcal, José-Maria Monteagudo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.057

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR XXIII  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS  
SADABA

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 30 del actual mes, en el local del Sindicato de Riegos de esta villa. Y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 14 del próximo julio, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Sádaba, junio de 1965.— El Presidente de la Comunidad, Manuel Artajo.

Núm. 3.058

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR XV  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS  
SADABA

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 28 del actual mes, en

el local del Sindicato de Riegos de esta villa. Y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 12 del próximo julio, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Sádaba, junio de 1965. — El Presidente de la Comunidad, Bartolomé Rebullida.

Núm. 3.059

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR VIII  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS  
SADABA

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 27 del actual mes, en el local del Sindicato de Riegos de esta villa. Y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 11 del próximo julio, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Sádaba, julio de 1965. — El Presidente de la Comunidad, Benito Lizondo.

\* \* \*

Núm. 3.060

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL SECTOR XVI  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS  
SADABA

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas del día 29 del actual mes en el local del Sindicato de Riegos de esta villa. Y de no concurrir mayoría absoluta, se cita en segunda convocatoria para el día 13 del próximo julio, en el mismo local y a igual hora.

Esta Junta se ocupará de las cuestiones determinadas en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Sádaba, junio de 1965. — El Presidente de la Comunidad, Amado Tambo.

Núm. 3.061

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE SANTA MARIA DE HUERTA (Soria)

Como continuación a la primera Junta general extraordinaria que se celebró el 16 de enero de 1963, se convoca nuevamente para el día 18 de julio del año actual, a las dieciséis horas, en el salón del Ayuntamiento, a todos los partícipes regantes e industriales que de algún modo utilicen las aguas del río Jalón, en sus márgenes derecha e izquierda; asimismo a todos los que aprovechen el agua o aguas que riegan las tierras del Belimbre, que se omitió su inclusión en dicha Junta general del 16 de enero de 1963 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 407 del vigente Código Civil, se incluye dicho terreno, comprendiendo, entre otros, los siguientes parajes: El Juncal, El Llano del Monte, Fuente Hernando, Chabancón, Canaleja, Hoya Fustal, Valde Montuenga, Tejar del Belimbre, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Constituir con todas las formalidades legales la Comunidad de Regantes como ordena la vigente Ley de Aguas y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

2.º Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad.

3.º Nombramiento de un Presidente, Secretario y Vocales interinos por ausencia de los anteriores, para redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los trámites para dicha constitución.

4.º Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los aprovechamientos, facultando al Presidente interino para requerir al Notario

hábtl a fin de ampliar o añadir cuanto se crea conveniente, en el acta de notoriedad que se inició el 24 de abril de 1963 por el señor Notario don Paulino Barrenechea de Castro, y a la vez se inicie acta de notoriedad del aprovechamiento de agua para riego en el terreno de dicho Belimbre, para su inclusión en esta Comunidad.

5.º Acordar una derrama o derramas para hacer frente a todos los gastos que se le originen a la Comunidad, facultando al Presidente para su cobro, y a la vez que estarán obligados civilmente todos los comuneros presentes o ausentes.

Asimismo a segunda Junta general para el día 22 de agosto, a las dieciséis horas, para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

También se convoca para tercera Junta general para el día 26 de septiembre, en el mismo lugar y hora de las anteriores Juntas, para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos.

Si en cada una de las tres Juntas generales no concurren las personas necesarias para tomar acuerdos, se suspenderá y se celebrará una hora después en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes regantes e industriales o los que de algún modo utilicen las aguas derivadas del río Jalón, margen derecha e izquierda, más las aguas discontinuas de los manantiales El Juncal y Fuente Hernando, unidos por otras salidas o brotes inapreciables, advirtiéndose por el aumento del caudal desde el primer nacimiento hasta la terminación de los parajes que comprenden al terreno de dicho Belimbre.

Santa Maria de Huerta, 10 de junio de 1965. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	230 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ... ..	380 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones